



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de setiembre de 2022

Acta N°33

Res. N° 2292/22

Exp. N°2021-25-1-002241

PAEMFE/Jurídica/PB/AG

VISTO: la Licitación Pública Nacional N°3/21 para la sustitución del Liceo de Tupambaé, departamento de Cerro Largo, cuya adjudicación se dispuso por Resolución N°26, Acta N°1 de fecha 2 de febrero de 2022;

RESULTANDO: que en dicho acto administrativo se dispuso que la obra fuera financiada mediante el Proyecto 813 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa, contrato de préstamo 5337/OC-UR, por un monto de \$ 44.771.566,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis) de endeudamiento externo y \$ 8.669.276,00 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis) con la contraparte local para impuestos, a valores básicos del mes de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$)
OBRA PREVISTA	37.529.333,00
IVA	8.256.453,00
LEYES SOCIALES	4.739.401,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	1.876.467,00
IVA	412.823,00
LEYES SOCIALES	626.365,00
TOTAL	53.440.842,00

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Programación y Monitoreo informa a fojas 2088 y 2089 que por razones de reprogramación financiera es necesario que dicha obra sea financiada con cargo al contrato de préstamo 5337/OC-UR, Educación para la Transformación Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y al contrato de préstamo 3773/OC-UR,

Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, financiación endeudamiento externo. El monto estimado a financiarse con el contrato de préstamo 3773/OC-UR será de \$ 24.500.000,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos mil) o hasta completar un máximo del 50% del total de los rubros adjudicados, incluyendo los certificados de ajuste que se originen, en la Resolución N°26, Acta N°1 de fecha 2 de febrero de 2022 con cargo al Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 2 - Ampliación de centros educativos de Educación Media, Categoría de Inversión 2 - Obras;

II) que el Banco Interamericano de Desarrollo, dio la no objeción al citado cambio de financiamiento mediante nota O-CSC/CUR – EDU831/2022 que luce a fojas 2092;

III) que la Unidad Jurídica del Programa informa que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para que se proceda a disponer el cambio de financiamiento requerido;

IV) que a fojas 2026 y 2095 luce la afectación del gasto N°1592 y su modificación por un monto de \$ 7.269.453,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) con cargo al Proyecto 813 contrato de préstamo 5337/ OC-UR, financiación endeudamiento externo, y a fojas 2096 la afectación N°2755 por un monto de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) con cargo al Proyecto 813 contrato de préstamo 3773/OC-UR, financiación endeudamiento externo;

V) que a fojas 2099 luce informe de disponibilidad N°45-23 en donde se certifica que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023 por un monto de \$ 13.002.113,00 (pesos uruguayos trece millones dos mil ciento trece) con cargo al Proyecto 813 contrato de préstamo 5337/OC-UR, financiación endeudamiento externo, y de \$ 19.500.00,00 (pesos uruguayos diecinueve millones quinientos mil) con cargo al contrato de préstamo 3773/OC-UR, financiación endeudamiento externo;



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA resuelve:

1) Disponer el cambio de financiamiento de la obra de la Licitación Pública Nacional N°3/2021 para la sustitución del Liceo de Tupambaé, departamento de Cerro Largo con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR según lo dispuesto en el CONSIDERANDO I) del presente acto administrativo.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a que proceda a la liquidación y pago de las facturas que se generen con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del contrato de préstamo 3773/OC-UR y del contrato de préstamo 5337/OC-UR.

3) Disponer que el impuesto al valor agregado (IVA) será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General de Impositiva (DGI), conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al PAEMFE a los efectos de proseguir con los trámites de rigor.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN